

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/05/2021 INTERPUESTO POR LA C. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA, en su carácter de Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priista en el Estado, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** “del C. Leonel Serrato Sánchez, por la probable comisión de conductas relacionadas con violencia política en razón de género, esto derivado de diversas manifestaciones realizadas por el ahora denunciado, en las cuales se refiere a la denunciante como “LADRONA” y “RATERA”(Sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la certificación que obra en la foja 413 del presente juicio, emitida por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se desprende que ha transcurrido el plazo de un año respecto a la duración de las medidas cautelares y de protección emitidas por este Tribunal, en la sentencia de fecha 8 ocho de julio de 2021 dos mil veintiuno, misma que causo ejecutoria por acuerdo de 14 catorce de julio de ese mismo año.

Previo a tomar una decisión sobre la continuidad o extinción de estas, se ordena dar vista a la parte denunciante, a efecto de que, en el plazo de 05 cinco días, contados a partir de que recaiga la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho corresponde respecto a la necesidad de que las medidas cautelares y de protección establecidas en el considerando octavo, incisos a) y a.1) de la sentencia, se prorroguen o se extingan; pudiendo acompañar las constancias necesarias para complementar su dicho si lo estima necesario.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Medida que se estima procedente en virtud de que, al tratarse el presente procedimiento sancionador de un medio de impugnación relacionado con violencia política contra las mujeres por razón de género, resulta procedente emitir medidas afirmativas con el propósito de salvaguardar la integridad de las víctimas, como lo establecen los artículos 3 y 20 Bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En ese sentido, se insiste que para visibilizar la situación que guarda la denunciante en este momento, resulta entonces procedente concederle audiencia para que manifieste lo que a su derecho corresponda, lo anterior independientemente que haya transcurrido el plazo de un año de la vigencia de las medidas cautelares, en tanto que, la continuación o extinción de las mismas, deriva también de la percepción de necesidad que este Tribunal advierta, pues en el supuesto de existencia de hechos hostiles en detrimento de la integridad de la denunciante, este Tribunal esta facultado oficiosamente para emitir determinaciones jurisdiccionales de protección independientemente de la etapa en que se encuentre el procedimiento, ello acorde a una interpretación funcional y sistemática de los artículos 3 y 20 Bis, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 463 Bis, 463 Ter y 474 Bis, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Una vez que trascurra el plazo concedido a la denunciante, este Tribunal resolver la procedente en derecho.

Notifíquese personalmente a la parte denunciante y sentenciado, y a las demás partes del procedimiento por estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente Víctor Nicolas Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. “

**LIC. LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>